

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**ACTA CCC-173-2023**  
**CCC- TSS-2023-9530**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 08:00 a.m., de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **Bianka Peralta Contreras**, Encargada del Departamento de Contabilidad, en representación del señor **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Información Pública; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública, asistidos por **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal de la Dirección Jurídica, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa y **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum Reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose a la Agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y Aprobación del Informe presentado por el Comité Evaluador, relativo a la Propuesta Económica contenida en el Sobre "B", del Proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0024**, realizado para la **Adquisición de Plataforma Administración Políticas Seguridad de Red**.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **Único punto de la Agenda**, donde fue presentado por los peritos técnicos, el Informe correspondiente a la evaluación de las Propuestas Económicas contenida en el Sobre "B" del Proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0024**, realizado para la **Adquisición de Plataforma Administración Políticas Seguridad de Red**, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que en fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el Acta No. CCC-159-2023, el Comité de Compras y Contrataciones, conoció y aprobó el Informe Definitivo de evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en el "Sobre A", emitido por los peritos técnicos.

**RESULTA:** Que, en fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante acta notarial No. 26, emitida por el Notario Público Licdo. Francisco Antonio Aristy de Castro, donde se indica que el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, presenta problemas los cuales impiden la apertura de la propuesta económica, en virtud de lo cual se suspendió el acto y se reprogramó una nueva fecha.

**RESULTA:** Que el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a las doce del mediodía (12: 00p.m), fue llevado a cabo el Acto de Apertura de la Propuesta Económica "Sobre B", mediante la plataforma Microsoft Teams, en presencia de la Notario Público Lic. Victoria Marte, miembros del Comité de Compras de la TSS y observadores del proceso.

**RESULTA:** Que conforme el referido acto de apertura la oferta del oferente **IP EXPERT IPX, SRL**, fue presentada por un valor total de **Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco pesos dominicanos con 63/100 (RD\$1,194,265.63)** y una Garantía de Seriedad de Oferta por un valor de **Veinte Mil Pesos con 00/100 (RD\$20,000.00)**, emitida por el Banco de Reservas de la República Dominicana con vigencia hasta el 5 de enero de 2024.

**RESULTA:** Que, el Reglamento de Aplicación de la DGII, promulgado mediante Decreto 293-11, en fecha doce (12) de mayo del 2011, específicamente el Art. 4 literales C y D, establece que no se encuentran sujetas al impuesto las operaciones por transferencia de derecho de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la entrega de un bien corporal los servicios de soporte, mantenimiento, entrenamiento y capacitaciones inherentes a la instalación, siempre que sean brindados exclusivamente por el software vendido o arrendamiento a su cliente, toda vez que se trata de una prestación accesoria de la venta de un bien exento, como es el caso que nos ocupa.

**RESULTA:** Que, los peritos técnicos evaluaron la oferta presentada conforme lo indicado en las Especificas Técnicas, recomendando lo siguiente: "La adjudicación al Oferente **IP EXPERT IPX, SRL**, por considerar que su oferta cumple con los requisitos técnicos, de precio, calidad e idoneidad, y el mismo se considera conveniente para esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS)".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06 y sus modificaciones, en el numeral 3 del artículo 3 establece el principio de transparencia y publicidad, indicando que: "*Las compras y contrataciones públicas contenidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada procedimiento [...]*". En este sentido, todas las informaciones de los procedimientos se encuentran publicadas tanto al Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, como en el portal web de esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 establece: "*La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos*".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 35 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto 543-12, dispone: "*El órgano responsable de la*

*organización, conducción y ejecución del procedimiento por Comparación de Precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 99 del citado Reglamento dispone: “El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece el principio de publicidad como una disposición de la Administración Pública la cual debe sujetar su actuación y/o quehacer administrativo a la publicidad de sus actos.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** Acta No. 159-2023, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El Informe de Evaluación de propuesta económica (Sobres B) de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El Manual de Procedimiento Ordinario aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En vista de todo lo anterior, en relación con el **Único punto de la agenda** el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge el informe de fecha 23 de noviembre de 2023 referente a la evaluación de ofertas económicas contenida en el sobre B, elaborado por el Comité Evaluador y en consecuencia se aprueba la adjudicación del

Proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0024**, realizado para la **Adquisición de Plataforma Administración Políticas Seguridad de Red** al oferente **IP EXPERT IPX, SRL**, por un valor total **Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos Dominicanos con 63/100 (RD\$1,194,265.63)**, por considerarse que su oferta cumple con los requisitos técnicos, de precio, calidad e idoneidad.

- **SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección Administrativa la notificación y publicación correspondiente de la presente acta en el portal Transaccional de Contrataciones Públicas.
- **TERCERO:** Se ordena a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme sea generada la cuota a comprometer correspondiente al indicado proceso.
- **CUARTO:** Se ordena a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta resolución en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do).

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.